

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTION DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Asunto: Liquidación diferencia tasa vigente y coste unitario del servicio (cuota fija y variable), ejercicio 2022.

Con fecha 21 de junio de 2002 se suscribió contrato con la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. (antes Aquagest Andalucía S.A.) con CIF número A-41461856, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del sector correspondiente a los Municipios de Roquetas de Mar, Vícar, La Mojonera, Eníx y Félix (en adelante sector de Roquetas de Mar), del que se deducen los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -Que en la oferta presentada por la empresa adjudicataria se comprometió a la diferencia entre el coste unitario del servicio y la tasa vigente, tanto por cuota fija como variable.

Segundo.- Que en el artículo 15.4.C.2. a), del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecía que en el estudio justificativo de los costes del servicio debía incluirse la previsión razonada del volumen de agua a depurar para un periodo de 24 años, con incremento anual del 1% anual, y en el apartado b) en relación a los ingresos, se establecía el número de viviendas equivalentes debiendo efectuar una proyección para los 24 años siguientes con un incremento anual del 1%, extremo que fue contemplado en la oferta de la empresa adjudicataria en el documento denominado Tabla 1:Evolución prevista de los datos básicos.

El ultimo coste aprobado fue objeto de revisión de precios en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General del CIAP (Acta nº 50) en su sesión de fecha 05 de diciembre de 2023 en virtud del cual se dispuso “Estimar las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo a la revisión ordinaria de los costes del servicio conforme al Índice de Precios al Consumo de mayo 2018, último estudio de costes aprobado, a mayo de 2023, lo que supone un incremento de un 15,1%.”

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el acta número 42 de 2020 de la Junta General del Consorcio, la mercantil no ha presentado la documentación acreditativa del pago de los correspondientes cánones abonados por cuenta del CIAP correspondientes al 2023, debiendo quedar las cantidades en su caso abonadas pendientes de compensación en próximas liquidaciones

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Constituye la oferta de la empresa adjudicataria, una obligación asumida por la misma conforme a la cláusula Segunda del contrato suscrito, debiendo ser abonado su importe con carácter trimestral.

Segundo. - De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.

Tercero. - De conformidad con el acta número 42 de 2020, la Junta General del Consorcio, adopta el acuerdo de que sean las empresas concesionarias las que abonen a la Hacienda Pública, los cánones de vertido e impuestos litorales, detrayéndose de la liquidación anual del canon correspondiente.

Cuarto. - Que esta Presidencia, conforme a la Disposición Adicional Tercera, de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, es competente para la aprobación de liquidaciones de derechos de la Hacienda del Consorcio, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de derechos correspondiente a la diferencia entre la tasa vigente y coste unitario del servicio, a la empresa Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS Y ONCE CENTIMOS DE EURO (188.121,11€) correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente liquidación a la empresa adjudicataria requiriéndole para que abone las cantidades adeudadas, comunicándole que contra la misma cabrán los recursos indicados en la notificación.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Consorcio en la fecha “ut supra”, de lo que como Secretario, Certifico.

EL PRESIDENTE

Fdo. Gabriel Amar Ayllón.

**Ante mí
EL SECRETARIO**

Fdo. Guillermo Lago Núñez